



PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2019-704

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

A través de auto adiado del 28 de octubre de 2021 se dispuso designar curador ad litem para representar los herederos indeterminados de Cecilia Oliveros Jaimes (QEPD); librando el oficio No. 1606 dirigido a la abogada Olga lucia Roa García, notificado el día 22 de noviembre de 2021.

Vale precisar que dentro del oficio que le comunicó la designación se indicó:

*“(...) ADVIÉRTASE que el cargo a desempeñar es en forma gratuita como defensor de oficio y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. Con el fin de acreditar dicha situación **se le otorga al profesional que se le comuniqué su designación, el término de 5 días, para justificar, en forma debidamente soportada, la circunstancia eximente descrita en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.***

Trascurridos los 5 días sin que el abogado emita pronunciamiento alguno se le notificará personalmente el auto que libró mandamiento de pago, los términos dispuestos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Lo anterior deviene de la naturaleza forzosa de la aceptación, siendo la exención de cumplir con el deber una excepción que en forma expresa se debe justificar. (...) (negrilla adicionada)

Como quiera que, transcurridos los cinco días a partir de su notificación, no se obtuvo respuesta alguna, se procedió a notificar personalmente a la curadora a través de la secretaria de este recinto, el día 8 de marzo de 2022; recibiendo, en días siguientes comunicación de la designada con renuencia a la designación por ostentar número superior a 5 procesos en los que ya había sido nombrada con tal calidad.



Frente a ello, advierte este recinto como extemporánea la renuencia, en tanto, el termino de 5 días posteriores a la notificación del oficio que le designó se encontraban ampliamente vencidos cuando se pronunció.

Así entonces, al haberse recepcionado dentro del plazo para contestar demanda la comunicación de la curadora; contará esta con el plazo restante a partir de la notificación del presente pronunciamiento para efectuar su debida diligencia con ocasión de la designación hecha.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR relevar de la designación como CURADORA AD LITEMA a la doctora Olga lucia Roa García, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la curadora ad litem para que ejerza las funciones que le sean propias con ocasión de su designación, dentro del término con el que cuenta para efectuar la representación de los intereses de los herederos indeterminados de Cecilia Oliveros Jaimes (QEPD)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ___66___ QUE SE FIJO EL DIA: 27 DE ABRIL DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA